

inscribirse ante los agentes diplomáticos y/o Consulares, estos se registrarán en un libro especial que al efecto deberán llevar los Agentes Diplomáticos o Consulares.

Los Agentes Diplomáticos o Consulares, una vez completado el tomo (libro) de nacimiento asignado por el sistema, el cónsul deberá firmar cada una de las actas de inscripción, debiendo archivar el libro original y remitir el libro copiador a la Dirección de Asuntos Consulares para que esta a la vez, lo envíe a la Presidencia de la Comisión Permanente del RNP”.

2) SE INSTRUYE a la Secretaría General que notifique la presente resolución mediante la respectiva certificación al Departamento de Asesoría Legal para su conocimiento, al Departamento de Registros Civiles para su conocimiento, a la Oficina de Desarrollo del Talento Humano para su conocimiento, al Departamento de Asesoría Técnica y Desarrollo Institucional para su conocimiento y a la Gerencia Administrativa para que proceda a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y que una vez realizada la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, la Secretaría General proceda a comunicar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Abg. Raúl Edgardo Bulnes Barahona
Secretario General

21 J. 2025

JUNTA TÉCNICA DE NORMAS DE CONTABILIDAD Y DE AUDITORÍA

Resolución JTNCA 029-05/2025.

Plan Estratégico de convergencia hacia las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) a través de las Normas de Contabilidad Aplicadas al Sector Público de Honduras (NCASPH).

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría y 1, 2, 3 y 4 de su Reglamento, la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y Auditoría (JUNTEC), es el Ente técnico especializado y la autoridad máxima en Normas de Contabilidad y Auditoría, encargada de velar por el cumplimiento efectivo de lo establecido en dicha Ley.

CONSIDERANDO (2): Que es función del Estado velar por el interés público, mediante la promoción de entidades y la emisión de normas contables que proporcionen información financiera objetiva, transparente, comparable, útil para la toma de decisiones y que protejan el interés del público usuario de instituciones que intermedian recursos financieros; así como, de entidades que administren o gestionen los fondos destinados para que la sociedad obtenga un retiro digno.

CONSIDERANDO (3): Que la Secretaría de Finanzas de Honduras a través de la Contaduría General de la República recibió apoyo del Centro Regional de Asistencia Técnica de Centroamérica, Panamá y República Dominicana (CAPTAC-DR) en la elaboración de un Plan Estratégico para adoptar por medio de convergencia las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), a través de las Normas de Contabilidad Aplicadas al Sector Público de Honduras (NCASPH)

CONSIDERACIÓN (4): Que mediante Resolución No. JTNCA 073-12/2024 del 12 de diciembre de 2024, la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y Auditoría (JUNTEC), estableció la implementación por convergencia de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), a través de las Normas Contables Aplicables al Sector Público en Honduras (NCASPH) en las Instituciones del Sector Público, a excepción de las Empresas del Sector Público que deben adoptar las NIIF y los entes regulados por

la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) quienes aplican su propio marco normativo y regulatorio.

CONSIDERACIÓN (5): Que mediante informe No.001-2024-VDP, el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) determinó en cuanto a la Rendición de Cuentas Rubro Deuda Pública Ejercicio Fiscal 2023, Emitir la Recomendación No.4 que literalmente dice: “RECOMENDACIÓN No.4 A LA JUNTA TÉCNICA DE NORMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA (JUNTEC). Una vez que se cuente con la remisión oficial del Informe de Asistencia Técnica del Centro Regional de Asistencia de Centroamérica, Panamá y la República Dominicana (CAPTAC-DR) referente al Plan Estratégico de Convergencia de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público a Normas de Contabilidad aplicadas al Sector Público de Honduras, elaborar una resolución que contenga el Plan Estratégico.”

CONSIDERANDO (6): Que la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y Auditoría (JUNTEC) considera conveniente aprobar la programación del proceso de convergencia hacia las NICSP a través de las NCASPH para contar con una referencia inicial del periodo de tiempo que podría tomar la implementación del plan estratégico de convergencia.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 1, 2, 3, 5 y 9 de la Ley sobre Normas de Contabilidad y de Auditoría Decreto No. 189-2004; 1, 2, 3, 4, 10, 16 y 17 de su Reglamento; 1 del Decreto 186-2007 y la Resolución No. JTNCA 073-12/2024.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Plan Estratégico de Convergencia hacia las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) a través de las Normas de Contabilidad Aplicadas al Sector Público en Honduras (NCASPH), como una iniciativa liderada por la Secretaría de Finanzas, a través de la Contaduría General de la República, con apoyo del Centro Regional de Asistencia Técnica de Centroamérica, Panamá y República Dominicana (CAPTAC-DR).

La Secretaría de Finanzas, por medio de la Contaduría General de la República, determinará las empresas del Sector Público que, por aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), quedan excluidas de esta resolución.

SEGUNDO: Determinar que el Plan Estratégico de convergencia se estructura en tres (3) macro acciones fundamentales: (1) Convergir: Adaptación de las NICSP a la realidad y legislación hondureña, creando las NCASPH; (2) Participar: Involucrar a los profesionales contables en eventos, consultas públicas y estudios para mejorar las normas contables nacionales y (3) Difundir: Implementación de estrategias de capacitación, talleres y seminarios para fortalecer el conocimiento y aplicación de las normas convergentes. El proceso de convergencia implica una programación detallada de implementación gradual, asegurando que las normas sean incorporadas progresivamente.

TERCERO: Establecer que el seguimiento a la implementación del Plan Estratégico, la elaboración de políticas, procedimientos, manuales contables y demás es liderado por la Secretaría de Finanzas a través de la Contaduría General de la República.

CUARTO: Establecer que es responsabilidad de las Instituciones del Sector Público que implementarán NICSP a través de las NCASPH, dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Estratégico de Convergencia aprobado mediante esta Resolución. Para tal efecto, deberán asignar los recursos necesarios, designar los equipos técnicos correspondientes e informar a la Contaduría General de la República, las acciones que garanticen una adecuada aplicación progresiva de dicha normativa.

QUINTO: Definir que la programación estimada del proceso de convergencia hacia las NICSP a través de las NCASPH se describe a continuación:

1. **Año 2027**
 NCASPH 01 Presentación de los Estados Financieros, basada en la NICSP 01.
 NCASPH 03 Estados de Flujos de Efectivo, basada en la NICSP 02.
 NCASPH 04 Presentación de información del presupuesto en los Estados Financieros, basada en la NICSP 24.
 NCASPH 09 Estados Financieros Separados, basada en la NICSP 34.
 NCASPH 10 Estados Financieros Consolidados, basada en la NICSP 35.
 NCASPH 33 Información a Revelar sobre

participaciones en Otras Entidades, basada en la NICSP 38.

2. Año 2028

NCASPH 05 Inventarios, basada en la NICSP 12.
NCASPH 06 Propiedades, Planta y Equipo, basada en la NICSP 45.

3. Año 2029

NCASPH 19 Provisiones, pasivos y activos contingentes, basada en la NICSP 19.
NCASPH 07 Ingresos, basada en la NICSP 47.

4. Año 2030

NCASPH 25 Costos por Préstamos, basada en la NICSP 05.
NCASPH 31 Acuerdos Conjuntos, basada en la NICSP 37.
NCASPH 14 Beneficios a los Empleados, basada en la NICSP 39.
NCASPH 23 Beneficios Sociales, basada en la NICSP 42.

5. Año 2031

NCASPH 13 Activos Intangibles, basada en la NICSP 31.
NCASPH 35 Gastos de transferencia, basada en la NICSP 48.
NCASPH 15 Planes de Beneficios de Jubilación, basada en la NICSP 49.

6. Año 2032

NCASPH 18 Propiedades de Inversión, basada en la NICSP 16.
NCASPH 12 Acuerdos de concesión de servicios: La Concedente, basada en la NICSP 32.
NCASPH 24 Arrendamientos, basada en la NICSP 43.

7. Año 2033

NCASPH 22 Agricultura, basada en la NICSP 27.
NCASPH 26 Instrumentos Financieros: Presentación, basada en la NICSP 28.
NCASPH 27 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición, basada en la NICSP 29.
NCASPH 28 Instrumentos Financieros: Información a Revelar, basada en la NICSP 30.
NCASPH 29 Instrumentos Financieros, basada en

la NICSP 41.

8. Año 2034

NCASPH 30 Inversiones en asociadas y negocios conjuntos, basada en la NICSP 36.
NCASPH 08 Activos no Corrientes mantenidos para la venta y operaciones descontinuadas, basada en la NICSP 44.

En consecuencia, se establece que los primeros estados financieros comparativos preparados por las entidades del Sector Público, conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), adoptadas mediante convergencia a través de las Normas de Contabilidad Aplicadas al Sector Público en Honduras (NCASPH), corresponderán al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2034, presentándose de forma comparativa con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2033.

La implementación gradual estimada al año 2034, permitirá alinear las prácticas contables de Honduras con estándares internacionales mejorando la confiabilidad de la información financiera; sin perjuicio de efectuarse modificaciones al Plan Estratégico que por causa justificada se estime conveniente por la JUNTEC a solicitud de la Secretaría de Finanzas a través de la Contaduría General de la República.

SEXTO: La Contaduría General de la República en su condición de ente rector del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, en los casos que se estimen convenientes y se identifiquen circunstancias técnicas que así lo ameriten, podrá proponer ajustes al Plan Estratégico, mismos que deberán ser aprobados por la Secretaría de Finanzas y la JUNTEC por medio de Resolución.

SÉPTIMO: La presente Resolución es de ejecución inmediata y se publicará en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 29 días del mes de mayo de 2025.

Carlos Alberto Pérez
Presidente

Héctor Mejía Sagastume
Secretario

21 J. 2025